



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4101

17/11/2016

8648

**AUTOR/A:** PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

#### **RESPUESTA:**

La toma de decisiones en materia pesquera se lleva a cabo tomando como base los mejores dictámenes científicos disponibles con el objetivo de garantizar una explotación sostenible de los recursos pesqueros así como la sostenibilidad social y económica del sector pesquero.

En los propios informes científicos se pone de manifiesto la necesidad de aplicar un enfoque ecosistémico a la pesca, es decir, es necesario analizar todos los agentes que pueden afectar a la situación de los stocks pesqueros, y en general del medio ambiente marino, sin focalizar exclusivamente el impacto generado por la propia actividad pesquera.

La globalización ha generado la utilización de mares y océanos para múltiples fines en los que la actividad pesquera ha quedado relegada a un porcentaje menos significativo que otras desarrolladas por el hombre, y así se pone de manifiesto en la nueva visión de Política Marítima Integrada, con la que el Gobierno pretende dar este enfoque multidisciplinar.

También cabe destacar que, desde el propio ámbito de la investigación pesquera, se están incluyendo en las campañas de evaluación en mar, el estudio de otros factores más allá de la propia pesca que impactan sobre los stocks, convirtiéndose en auténticas campañas multidisciplinarias, y que una vez se tenga una serie histórica suficiente, podrán utilizarse en las evaluaciones científicas.

La Resolución 53, que fue aprobada durante el último Congreso de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) tenía por título “Incremento de la cobertura de áreas marinas protegidas para lograr una conservación efectiva de la biodiversidad marina”.

Esta Resolución se basa, entre otras referencias, en la recomendación incluida en el tema transversal marino del Congreso Mundial de Parques (Sídney, 2014) que disponía "aumentar urgentemente el área del océano gestionada eficaz y equitativamente dentro de sistemas bien conectados de Áreas Marinas Protegidas ecológicamente representativas, así como otras medidas adecuadas de conservación. Estas redes deben apuntar a la protección tanto de la biodiversidad como de los servicios de los ecosistemas y deben incluir al menos un 30% de cada hábitat marino. El fin último es crear un océano totalmente sostenible, del cual al menos un 30% no está sujeto a actividades extractivas”.



La moción 53 también hace referencia a la Resolución 69/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

La moción pide también a los Estados miembros que aceleren los progresos hacia la Meta 11 de Aichi para 2020. Las Metas de Aichi fueron formalmente aprobadas en la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el año 2010, por lo que resultan de obligado cumplimiento por las Partes de este Convenio.

El contenido heterogéneo de esta Resolución hacía muy complicado el sentido del voto, ya que votar a favor suponía dar aprobación a todos los puntos incluidos en ella, mientras que votar en contra hubiera supuesto oponerse, entre otras cuestiones, a unas metas aprobadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica que resultan vinculantes para todos los Estados que lo han ratificado, o posicionarse contra una Resolución de Naciones Unidas.

Por esta razón se decidió la abstención. Ello no obsta a que se valorara la repercusión de la decisión y cuestiones referidas en la pregunta de Su Señoría.

Madrid, 31 de enero de 2017

